



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE VAN A REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL COMPLEJO DEPORTIVO ARANZADI

1.-OBJETO Y NATURALEZA.

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las cláusulas administrativas particulares que van a regir la adjudicación y ejecución del contrato de gestión y explotación del Bar-Restaurante del Complejo Deportivo Aranzadi, con sus dependencias, instalaciones y mobiliario, que se relacionan en anexos a este pliego y que forman parte del mismo. El mencionado local ocupa una superficie total de 1.028 m² de los cuales 226,76 m² corresponden a la zona de comedor, 593,77 m² a la terraza exterior y el resto a la barra del bar, barra self-service, aseos, almacenes, cocinas y el resto de instalaciones y material descrito en el Anexo N° 5 del Pliego

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se califica como concesión de servicios, como forma de gestión indirecta, de conformidad con lo establecido en los artículos 192.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, en relación con los artículos 4.5 y 167 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario, en régimen de libre concurrencia con la iniciativa privada. Por lo tanto, el Ayuntamiento de Pamplona no avalará ningún tipo de empréstito y no subvencionará la actividad a desarrollar.

La concesión se otorgará a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Corresponde a este contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo y de conformidad con el anexo II B de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio Contratos Públicos, el siguiente código CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de contratos):

- 55100000-1 Servicios de hostelería y restaurante, Categoría 17.

La gestión del servicio objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este pliego, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en dicho documento.

2.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es la Concejalía Delegada del Área de Desarrollo Comunitario del Ayuntamiento de Pamplona y la unidad gestora del mismo el Área de Desarrollo Comunitario.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración inicial del contrato será el comprendido entre los días 15 de junio de 2018 y 14 de junio de 2019 (ambos inclusive). No obstante, en el supuesto de que no resulte posible iniciar la ejecución del contrato en la fecha indicada, ésta se iniciará en el momento que determine la Unidad Gestora del contrato, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente, finalizándose el día 14 de junio de 2019.





Podrá prorrogarse la vigencia del contrato por periodos similares al inicialmente contratado y hasta un máximo de cinco prórrogas. Las prórrogas deberán ser aprobadas expresamente por el órgano competente.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. (CANON) Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El canon que deberá satisfacer el adjudicatario anualmente al Ayuntamiento será el determinado en su proposición económica, con un mínimo de 3.000 €. Serán inadmitidas aquellas ofertas cuyo canon sea inferior al mínimo establecido como base de licitación.

El importe del canon será ingresado en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Pamplona dentro del primer mes de la temporada de verano, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de junio y el 7 de septiembre.

El canon no será reducido o prorrateado en caso de retraso en el inicio de la actividad o resolución anticipada del contrato.

En caso de prórroga, el canon se actualizará anualmente según la variación anual del Índice de Garantía de Competitividad (IGC), tomando como referencia la experimentada por dicho Índice en los doce meses anteriores al del mes que corresponda al de inicio de la concesión en 2018, (siempre que dicha variación sea de signo positivo) y deberá satisfacerse en un solo pago dentro del primer mes de la temporada de verano (entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre el 15 de junio y el 7 de septiembre) o en la fecha que se fije en la notificación de la adjudicación; para el abono del canon, el concesionario deberá facilitar un número de cuenta en la que se girará el recibo correspondiente.

El valor estimado del contrato asciende a 18.000 euros.

5.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades contempladas en los artículos 18,19 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

También están capacitados para contratar los licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los contratistas que participen conjuntamente responderán solidariamente de las obligaciones contraídas ante la Administración.





En caso de subcontratación, la licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la **solvencia económica y financiera** suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. La acreditación de dicho nivel de solvencia se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- 1.- Declaración de, al menos, una institución financiera sobre la capacidad económica de la licitadora, en la que tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la empresa pueda asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, y en el caso de profesionales un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- 2.- Declaración formulada y firmada por el propio licitador sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios (2015, 2016 y 2017), disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades de la licitadora, en la medida que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por una razón justificada la persona licitadora no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este supuesto se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

Asimismo, para la ejecución del contrato deberá disponerse de la **solvencia técnica o profesional**, entendiéndose por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución de este contrato. La capacidad técnica de la contratista adjudicataria deberá acreditarse necesariamente mediante la aportación de los siguientes documentos:

- 1.- Aportación de las titulaciones, en su caso, y actuaciones profesionales (Curriculum Vitae) del empresario y del personal responsable de la ejecución del contrato.
- 2.- Detalle de experiencia en la explotación de bares, cafeterías, restaurantes o similares realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y destinatarios, públicos o privados de los mismos, avalada mediante certificados expedidos por tales destinatarios.

En el caso de ser empresas de nueva constitución, se deberá de aportar la experiencia en el objeto del contrato, dentro de los tres últimos años, del personal que se presenta a la licitación. Se acreditará mediante certificación de la empresa en la que ha prestado el servicio.

- 3.- Declaración sobre el material que disponga para el desarrollo de la explotación.
- 4.- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato los concretos medios personales y materiales exigidos por los pliegos del contrato.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO, conforme a los criterios establecidos en este pliego para determinar la oferta más ventajosa en su conjunto.





7.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las entidades que concurren a esta licitación deberán presentar sus proposiciones, dirigidas al Área de Desarrollo Comunitario, en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja – Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de **DIECIOCHO días naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil en la ciudad de Pamplona se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, o se presenten en alguno de los Registros Oficiales previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el licitador deberá comunicar este hecho y justificar en su caso la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos o de presentación en el Registro correspondiente, anunciando al órgano de contratación, la remisión de la oferta, en el mismo día, mediante **correo electrónico** a deporte@pamplona.es, o **telegrama dirigido** al Área de Desarrollo Comunitario del Ayuntamiento de Pamplona, sita en la C/ Descalzos 72 de Pamplona. Sin la concurrencia de ambos requisitos (1.- email/ telegrama – 2.- presentación de oferta en correos o registro en plazo) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación de plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de la totalidad de cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad alguna, y de las previsiones establecidas por la legislación actualmente vigente sobre la materia, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Pamplona.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación en castellano o traducido de forma oficial al castellano.

De conformidad con lo indicado en el artículo 55 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo establecido en el párrafo anterior, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

Junto con la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada (**según Anexo 1**), se presentará un sobre único que llevará la siguiente inscripción “Proposición para participar en la licitación para la **“CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL COMPLEJO DEPORTIVO ARANZADI”** en el que se incluirán otros tres sobres numerados y rotulados indicando su contenido, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados o sellados por el licitador. En el





caso de que no se presente un “sobre” en sentido estricto, sino cajas, etc. el licitador deberá tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de proposición, de modo que de ningún modo pueda conocerse sin abrir los “sobres” el contenido de los mismos, quedando en caso contrario, automáticamente excluido de la licitación.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

En cada uno de los tres sobres figurará el nombre de la Empresa y la inscripción “Proposición para la contratación de la gestión y explotación del bar-restaurante del Complejo Deportivo Aranzadi”. Y, además, cada uno de los sobres, que llevará escrita la correspondiente leyenda abajo indicada, contendrá los documentos señalados a continuación:

SOBRE Nº 1: “CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL COMPLEJO DEPORTIVO ARANZADI”. Documentación Administrativa.

Deberá contener:

- a) Declaración responsable de la licitadora conforme al modelo **Anexo 1.A** que se adjunta al presente Pliego, en la que conforme al artículo 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos se indique que se cumple con las condiciones exigidas para contratar; debiendo sólo el licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el punto 11º del pliego en los plazos establecidos en la misma.
 - b) En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente: se incorporará además un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
 - c) En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.
- (*) En el caso de existir subcontratación o licitadores que participen conjuntamente, la documentación que se exige en el apartado a) deberá ser presentada por todos y cada uno de los licitadores que concurren a la licitación y/o a la ejecución.

SOBRE Nº 2: “CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL COMPLEJO DEPORTIVO ARANZADI”. Documentación Técnica y Mejoras.





En este sobre se incluirá la propuesta técnica conforme al modelo oficial que figura como **Anexo 2** y se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte la licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios técnicos de adjudicación establecidos en el Pliego (Criterios 1, 2). Se incluirán también en su caso las Mejoras propuestas, conforme al modelo que figura como **Anexo 3** (Criterio 3).

Cada licitador no podrá presentar más que una oferta técnica, no estando admitida la presentación de variantes. La infracción de este punto supondrá la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito la licitadora.

SOBRE Nº 3: “CONTRATO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL COMPLEJO DEPORTIVO ARANZADI”. Proposición Económica

La oferta económica propuesta se presentará conforme al modelo oficial que figura en el **Anexo 4** del presente Pliego. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea inferior a 3.000 euros.

Cada licitadora no podrá presentar más que una sola proposición económica, no admitiéndose variantes. Se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta. Deberá estar firmada por la licitadora o persona que la represente.

A todos los efectos se entenderá que la proposición económica de las licitadoras comprende todos los factores de valoración, gastos que la adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

La inclusión en el SOBRE Nº 1 o en el SOBRE Nº 2 de cualquier referencia a la oferta económica determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y se constituirá de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

Presidenta: LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO COMUNITARIO.
Suplente: Otro Concejales en quien delegue.

Vocales: LA DIRECTORA DEL AREA DE DESARROLLO COMUNITARIO
Suplente: el Secretario Técnico del Área de Desarrollo Comunitario

EL COORDINADOR MUNICIPAL DE DEPORTE
Suplente: Técnico/a del Área de Desarrollo Comunitario
que se designe.





Secretario: LETRADO/A O LICENCIADO/A EN DERECHO DEL ÁREA DE DESARROLLO COMUNITARIO

Suplente: Otro Letrado o Licenciado en Derecho que se designe.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterio 1.- Proyecto de gestión, actividad y manera de desarrollo	Hasta 30 puntos
a) Plan de Gestión y Explotación:	
- Descripción global del planteamiento y modo de desarrollo del servicio	Hasta 10 puntos
- Oferta de productos (consumiciones, menús, platos combinados, etc.) y precios	Hasta 5 puntos
- Compromiso de suministro, para la ejecución del contrato, de alguno o todos de los siguientes productos de comercio justo: té y otras infusiones, azúcar, caramelos, gallegas, cacao instantáneo	Hasta 2 puntos
- Proyecto decorativo	Hasta 3 puntos
b) Plan de Conservación, mantenimiento y limpieza del local.	
- Mantenimiento preventivo	Hasta 3 puntos
- Plan mantenimiento correctivo	Hasta 2 puntos
- Plan de limpieza	Hasta 5 puntos
Criterio 2.- Criterio Social: compromiso de empleo para la ejecución de este contrato de personas desfavorecidas por el mercado laboral ó en precaria situación laboral: Se valorará con un máximo de cinco puntos el <u>compromiso</u> de contratación para la prestación del servicio de jóvenes desempleados y/o parados de larga duración. El reparto de puntos se realizará previo compromiso de la dedicación del personal a emplear en la ejecución del contrato, de forma que al licitador que se comprometa al empleo del mayor número de personas de alguno de estos grupos recibirá la máxima puntuación, obteniendo el resto de licitadores la puntuación que resulte de aplicar la proporcionalidad directa.	Hasta 5 puntos
Criterio 3.- Mejoras: apertura durante la temporada de invierno. Se valorará de forma proporcional, asignando la máxima puntuación de 5 puntos al mayor número de horas ofertado.	Hasta 5 puntos
Criterio 4.- Oferta económica: canon a abonar al Ayuntamiento que <u>se valorará de forma proporcional, asignando la máxima puntuación de 60 puntos a la oferta económica más elevada de todas las presentadas.</u>	60 puntos

El Ayuntamiento de Pamplona puede declarar desierta la licitación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquél. En caso de igualdad de puntos entre dos o más





licitadores, éste se dirimirá atendiendo a los criterios señalados en el artículo 51 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

10.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

10.1) **Apertura del sobre nº1 y admisión de licitadores:** En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres nº 1 de "Documentación administrativa", resolviendo sobre la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de entre cinco y diez días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en cualquiera de los registros mencionados en la cláusula 7ª de este pliego en el plazo que se establezca.

10.2) **Apertura y valoración del sobre nº 2.** Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura, análisis y valoración de los sobres nº 2 de "Documentación Técnica y Mejoras" de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

10.3) **Apertura y lectura pública del sobre nº 3.** Efectuada la valoración, se publicará en el PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA con al menos **setenta y dos horas** de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado. En el acto público de apertura de los sobres de "Proposición Económica" y con carácter previo a ésta, se comunicará a los asistentes la admisión de los licitadores presentados y el resultado de la valoración técnica efectuada por la Administración.

10.4) **Propuesta de adjudicación:** La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido. La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte resolución de adjudicación.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

La licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos en los siguientes plazos.

A) En el plazo máximo de **siete días naturales** desde la notificación de la propuesta de adjudicación:

1.- Documentación acreditativa personalidad jurídica y representación:





a) Si la proposición es presentada por una persona física:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona presentarán poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona apoderada.

b) Si la proposición es presentada por una persona jurídica:

- La escritura de constitución y, en su caso, de modificación debidamente inscritas en el Registro correspondiente.
- Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

- c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadoras de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) En caso de Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrita en el registro correspondiente.
- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX de la Directiva 2.014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) En caso de Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo:

- Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente.





- Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.
- Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
- Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación en castellano o traducido de forma oficial al castellano.

f) Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si resultase adjudicada alguna de dichas uniones.

2.- Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme bajo su responsabilidad: Que ni la empresa ni los administradores se encuentran incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en los arts. 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

3.- Los documentos que justifiquen las solvencias técnica o profesional y económica-financiera (conforme a la cláusula 5 del pliego).

4.- Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo especificando, clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal) Si el licitador se halla domiciliado en Pamplona la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuará de oficio.

5.- Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

6.- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

7.- Declaración responsable del licitador, en su caso de su apoderado o representante, en la que afirme, en su caso, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

8.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto





podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

Quienes hubiesen concurrido en anteriores y recientes licitaciones convocadas por este Ayuntamiento, quedarán eximidos de presentar la documentación exigida en el apartado 1, por obrar ésta en dicho expediente (siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales), debiendo cumplimentar una declaración sobre tal extremo.

B) En el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Pamplona la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por el importe establecido en la cláusula 13 y Documentación que acredite el cumplimiento del compromiso efectuado, en su caso, a los efectos de valoración del criterio de adjudicación 2 establecido en la cláusula 9 del pliego.
2. Póliza de seguro y documentación que acredite el pago de la prima del seguro por la cuantía y riesgo establecido en cláusula 17 de este Pliego.
3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

Los documentos que se exigen deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. Asimismo, todos los documentos deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

La falta de aportación de estos documentos en el plazo facultará al órgano de contratación para dejar sin efecto la adjudicación, con el abono por parte del contratista de una penalidad por importe del 2% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria por los daños y perjuicios que excedieran de dicho porcentaje o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los artículos 102 y 103 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública del precio ofertado a la proposición que contenga la oferta, admisible, que haya resultado la más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego.

No obstante, lo anterior, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a quienes han participado en la licitación.





13.- GARANTÍAS.

El adjudicatario, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, deberá depositar en Tesorería Municipal, en metálico, cheque bancario o talón conformado, la garantía definitiva equivalente al 4% del valor estimado del contrato.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del concesionario y en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, y podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista conforme a lo previsto en el artículo 125.3 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos

La garantía a la que hace referencia la presente cláusula podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2.006, de 9 de junio, de Contratos Públicos

Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía definitiva deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla, debiendo ser estos poderes bastanteados con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Pamplona.

No obstante, dadas las características especiales de este contrato, el adjudicatario deberá constituir en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato, junto con la garantía definitiva, una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación del contrato. En caso de falta de constitución en dicho plazo se incurrirá en causa de resolución.

La garantía será devuelta una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, hechas las liquidaciones oportunas a la anulación o terminación del mismo, previo informe favorable de la Unidad Gestora del contrato de haberse cumplido a satisfacción del Ayuntamiento de Pamplona o haberse resuelto sin culpa del contratista, y deberá estar vigente durante toda la duración del contrato.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará electrónicamente en el plazo máximo de **quince días naturales** desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación (artículo 94.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos). Los contratos formalizados en documento administrativo electrónico constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo, por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.





15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por la adjudicataria en su oferta, las cláusulas que rigen el presente contrato y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Ayuntamiento.

Los trabajos se iniciarán el día 15 de junio de 2018 ó en el momento que indique la Dirección del Área de Desarrollo Comunitario. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la misma sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. Será a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento de Pamplona o a terceras personas por la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato deberá prestar el servicio con la continuidad que se establece en el pliego.

Asimismo, el personal que la adjudicataria, en su caso, destine a la realización del servicio deberá contar con la preparación profesional adecuada.

La ejecución se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando la contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Área de Desarrollo Comunitario podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 20 de este pliego.

La contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si el contrato se resolviera de mutuo acuerdo con anterioridad a la finalización del periodo de vigencia del mismo, el adjudicatario deberá seguir ejecutando el contrato, a instancia del Ayuntamiento de Pamplona, hasta que se resuelva la adjudicación del siguiente.

16.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar la explotación de la concesión.





17.- DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES.

El concesionario se hace responsable directo y exclusivo y exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de la gestión del servicio se causen a las personas, locales, instalaciones o bienes afectos a la explotación.

El concesionario está obligado a contratar una Póliza de seguro multiriesgo en el que se incluya la responsabilidad civil por los importes siguientes: 300.000 euros (responsabilidad civil), 537.610 euros (continente) y 236.181 euros (contenido) con una cláusula expresa que reconozca como beneficiario al Ayuntamiento de Pamplona. Será causa de resolución del contrato realizar la actividad sin que ésta se encuentre cubierta por el mencionado seguro de responsabilidad civil.

18.- EXACCIONES Y GASTOS.

El contratista queda obligado al pago de cuantos tributos, exacciones y gastos se deriven de la adjudicación.

Serán por cuenta y responsabilidad del concesionario los gastos derivados del funcionamiento de la actividad, incluyéndose entre otros:

- a) Los artículos de consumo para el público en el establecimiento.
- b) Los derivados del mantenimiento, conservación y reparaciones de los locales y elementos que conforman la actividad.
- c) La limpieza de los locales.
- d) Las primas de los seguros exigidos durante el desarrollo del presente contrato.

19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Serán **obligaciones** del **concesionario**, consideradas como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

- a) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante el horario establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Explotar de forma directa el bar-cafetería objeto de la concesión, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder directa o indirectamente, en todo o en parte las instalaciones.
- c) Mantener el personal en servicio y el local y los útiles con esmerada limpieza y velar por el orden y decoro dentro del establecimiento, solicitando si fuera preciso, el auxilio o presencia de los representantes de la autoridad.
- d) Mantener durante todo el periodo de duración del contrato las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos





producidos por las reparaciones necesarias, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

- e) Efectuar a su costa al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.
- f) Quedan terminantemente prohibidas las actuaciones en directo, así como la instalación de equipos audiovisuales o la emisión de audio o video en los espacios de terraza, si no cuentan con autorización municipal.
- g) Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- h) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.
- i) La explotación deberá realizarse debidamente, y en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.
- j) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidos en la proposición presentada a licitación y que fueron valorados en la adjudicación de la concesión, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

Serán **derechos del concesionario**:

- a) Ejercer la actividad en los términos del contrato con sujeción a las prescripciones establecidas en el Pliego de condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

El **Ayuntamiento** aporta los locales, las instalaciones y el mobiliario que sirven de soporte a la actividad.

El **Ayuntamiento** podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el adjudicatario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

20.- REGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Se considerará infracción toda acción u omisión por parte del concesionario en el ejercicio de la actividad que suponga una vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.





Las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación. Se establece la siguiente tipificación de infracciones:

1. Se consideran infracciones LEVES aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego, así como el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Incumplimiento leve de las prescripciones del presente Pliego en lo relativo a las prestaciones mínimas a realizar por el adjudicatario.
- b) La incorrección en el trato con los usuarios.
- c) Incumplir más de 10 veces en un año el horario de apertura o de cierre.
- d) Incumplir una vez en un año el periodo de apertura establecido en el apartado 3.1.
- e) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad de la lista o rótulos de precios o exhibición defectuosa de los mismos y del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
- f) La omisión de datos o la tardanza en su entrega, cuando le sean solicitados por el Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el presente Pliego y dentro del poder de dirección del servicio.
- g) La falta de limpieza o la defectuosa conservación del local que no suponga deterioro grave de las obras o instalaciones afectos al contrato de concesión.

2. Se considerarán infracciones GRAVES aquellas calificadas así en cualquiera de los artículos del Pliego y el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) No prestar el servicio en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- b) El incumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento.
- c) La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por el Ayuntamiento.
- d) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.
- e) Demora en el pago del canon establecido a favor del Ayuntamiento.
- f) Dedicación de las instalaciones a usos distintos de los específicamente señalados sin previa autorización municipal cuando proceda.
- g) No atender con la debida diligencia y cuidado a la debida conservación del local cuando suponga deterioro grave para el mismo y a la implantación del servicio, o no cumplir las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento sobre estos particulares, sin perjuicio de que la ejecución se realice a costa del adjudicatario, e incumplimiento grave de cualquier de los preceptos previstos en este Pliego.
- h) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas fuera del horario previsto.
- i) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
- j) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.





3. Se considerarán infracciones MUY GRAVES aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos del Pliego, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la cláusula 19ª letras b), e), f), y j) en particular, las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades y la contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes del Ayuntamiento.
- b) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o grave.
- c) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- d) Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para personas y cosas.
- e) La realización de actividades, celebración de espectáculos o actuaciones no autorizadas de forma expresa.
- f) La reiteración o reincidencia en una misma infracción grave o la comisión de 3 faltas graves.
- g) Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la forma de gestión o mantenimiento que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- h) Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro, culposo o negligente, de las instalaciones que integran la concesión.

Las penalidades consistirán en la imposición de una multa pecuniaria y, en su caso, el otorgamiento de un plazo de subsanación de las deficiencias detectadas, otorgándose a tal efecto un plazo de tiempo determinado.

La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- Las faltas leves serán sancionadas con multas de 250,25 euros a 499 euros
- Las faltas graves se sancionarán con multas de 500€ a 1.000 €
- Las faltas muy graves serán sancionadas con multas de 1001 € hasta 3.000 €

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente en el que, antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado por término de diez días, con vista de las actuaciones. Las multas se harán efectivas inicialmente sobre la garantía definitiva, que deberá en ese caso reponerse hasta su cuantía originaria.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la reparación de los elementos dañados

21.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

El contrato se extinguirá por cumplimiento del contrato o por resolución. Será causa de resolución del contrato:

- a) Desaparición del bien objeto de arrendamiento.
- b) Desafectación del bien.





- c) Renuncia del adjudicatario.
- d) Imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad a la adjudicación.
- e) Fuerza mayor, debidamente justificada, que imposibilite al adjudicatario el cumplimiento del contrato.
- f) Incurrir el adjudicatario en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar contempladas en los artículos 18,19 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos
- g) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista.
- h) Realizarse en el local actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- i) Por la comisión o reiteración de tres faltas graves o una muy grave consignadas en la cláusula 20.
- j) La comisión de una falta muy grave, o de tres faltas graves en materia de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos.
- k) Permanecer el local cerrado más de tres días naturales consecutivos o seis alternos durante el período de duración del contrato (excluyéndose de este cómputo, obviamente, el periodo de cierre por vacaciones).
- l) Revisar los precios de venta al público sin autorización previa.
- m) La realización de daños causados dolosamente en alguno de los locales o de obras no autorizadas.
- n) Impago del canon.
- o) En general, por incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales recogidas como esenciales en el presente Pliego, así como las causas previstas en el artículo 124 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, que puedan aplicarse a la presente adjudicación.

La extinción anticipada del contrato se acordará por el órgano que aprobó la adjudicación, de oficio o a instancia del adjudicatario, en su caso, mediante la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 124.2 de la LFCP.

En los supuestos de rescate, supresión e imposibilidad del ejercicio de la actividad como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento por razones de interés público, el adjudicatario tendrá derecho al resarcimiento de los daños que se causaren.

En caso de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva; y deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que exceda de la garantía incautada.

Al día siguiente de terminar el plazo de concesión, o el día señalado para ello en caso de extinción anticipada, el concesionario está obligado a abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, los bienes objeto de la utilización. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.





22.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Condiciones; y en lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1.990, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

23.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en las Leyes y Normas citadas en la cláusula anterior.

24.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe técnico y jurídico de los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Pamplona en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Pamplona autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:
 - a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la





información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

- c) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación o desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.

